

3.- Que se deniegue las solicitudes presentadas por las siguientes Corporaciones Locales, por no haber superado los 45 puntos de conformidad al baremo publicado en el artículo 8 de la Orden SAN 5/2008, de 13 de febrero, de la Consejería de Sanidad :

CAMPO DE ENMEDIO, AYTO. DE	INFORMAR PARA PREVENIR	0	2.000	0	2.500
NOJA, AYTO DE P-3904700-F	- TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS - PREVENCIÓN FAMILIAR DEL CONSUMO DE DROGAS	0	8.210	0	8.210
SANTA CRUZ DE BEZANA, AYTO DE P-3907300-B	PREVENCIÓN DE DROGAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	0	8.210	0	8.210
VALLES DE SAN VICENTE, MDAD. DE LOS P-3900370-B	HABITOS SALUDABLES	0	1.500	0	3.000
VILLAFUFRE, AYTO DE P-3910000-C	PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO MEDIANTE EL ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES EDUCATIVAS.	0	4.500	0	4.500

4.- Que se concedan, por importe de 50.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 1003313A484, las siguientes subvenciones a las Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de los programas que a continuación se relacionan:

ASOCIACIÓN	PROGRAMA	PUNTOS 2008	CUANTIA SOLICITADA 2008	CUANTIA APROBADA 2008	COSTE PROGRAMA
AGENCIA DE DESARROLLO COMARCAL PISUEÑA-PAS-MIERA G39480975	PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN JUVENIL PARA LA COMARCA PISUEÑA-PAS-MIERA	61	6.400	6.000	6.400
AMPA COLEGIO CASIMIRO SIANZ MATAMOROSA G39228606	APRENDEMOS A PREVENIR	53	3.000	3.000	3.000
CLUB ATALAYA G39268297	CÓDIGO CERO	96	26.400	18.000	36.900
COORDINADORA DE MADRES CONTRA LA DROGA G39223276	PISO DE ACOGIDA, APOYO, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN	51	6.800	3.000	7.800
AMPA IES PEÑACASTILLO G39345897	AL SALIR DE CLASE	61	6.221,12	6.000	7.721,12
ASOCIACIÓN DE MUJERES "EL TRASTOLILLU" G39655741	¿A QUE JUGAMOS? VALDEIGÜÑA	45	2.000	1.000	2.000
GITANOS HOY G39278718	CURSO DE FORMADORES EN ÁREA DE SALUD Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	55	4.500	4.000	6.250
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA G39311584	ACCIÓN FORMATIVA RIESGOS TABACO Y CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL ADULTOS MAYORES	58	12.000	5.000	14.000
FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA G39529631	INTERVENCIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS EN LA COMUNIDAD SORDA 2008	56	8.900	4.000	16.500

5.- Que se deniegue las solicitudes presentadas por las siguientes Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, por no haber superado los 45 puntos de conformidad al baremo publicado en el artículo 8 de la Orden SAN 5/2008, de 13 de febrero, de la Consejería de Sanidad :

ANEXO

BAREMO AYUNTAMIENTOS		BAREMO ASOCIACIONES	
Puntos	Cuántia	Puntos	Cuántia
45 - 50	1.800 €	45 - 47	1.000 €
51 - 55	2.800 €	48 - 50	2.000 €
56 - 60	3.800 €	51 - 53	3.000 €
61 - 65	4.800 €	54 - 56	4.000 €
66 - 70	5.800 €	57 - 59	5.000 €
71 - 75	6.800 €	60 - 62	6.000 €
76 - 80	7.800 €	63 - 65	7.000 €
		66 - 68	8.000 €
		69 - 71	9.000 €
		72 - 74	10.000 €
		75 - 77	11.000 €
		78 - 80	12.000 €
		81 - 83	13.000 €
		84 - 86	14.000 €
		87 - 89	15.000 €
		90 - 92	16.000 €
		93 - 95	17.000 €
		96 - 98	18.000 €

En cuanto a la reformulación de solicitudes se atenderá a lo dispuesto en el Artículo 9 de la orden San/5/2008 y en los artículos 24.4 y 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2008.-La jefa del Servicio de Drogodependencias, María Eugenia López Delgado.
08/8308

FUNDACIÓN «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de fecha 29 de mayo de 2008 por la que se convocan con la denominación Subvenciones para Proyectos de Investigación: Línea de fomento de la investigación en Salud y Género en Cantabria.

I. Finalidad de la prestación económica denominada Subvenciones para Proyectos de Investigación sobre Salud y Género.

La Fundación Marqués de Valdecilla (FMV) es una Fundación del sector público regulada directamente por norma con rango de ley (Ley de Cantabria 7/2002 modificada por Ley de Cantabria 7/2007 de 27 de diciembre) y por sus estatutos aprobados por Decreto 9/1998 de 9 de febrero. La FMV desarrolla y ejecuta diversas actuaciones estratégicas para Cantabria en el campo sanitario y socio-sanitario y de forma destacada en el campo de la I+D+i. Dependiente de la FMV se encuentra el Instituto de Formación e Investigación "Marqués de Valdecilla" (IFI-MAV) cuyo objetivo último es el fomento de la actividad investigadora y la formación científica sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta convocatoria va dirigida de manera específica a fomentar la investigación en equidad social y de género en salud, que examinen el acceso equitativo a intervenciones y procedimientos eficaces, seguros y de alta calidad, y monitoricen el estado de salud con el fin de identificar problemas y necesidades sanitarias de las poblaciones, con análisis de las diferencias, en especial aquellas que reflejan desigualdades en salud. El fin de este tipo de investigación es proporcionar información fiable, sintética y clara para la toma de decisiones en los diferentes niveles profesionales, administrativos y políticos que operan en el sistema de salud de Cantabria.

Por ello la Fundación Marqués de Valdecilla, mediante la acción coordinada del IFIMAV y el Observatorio de Salud Pública de Cantabria (OSPC) y con la financiación de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad efectuada con cargo a su programa Plan de Salud de Salud para las Mujeres, ha considerado oportuno realizar una convocatoria específica, dirigida a que surjan grupos de investigación interesados en este área.

Por lo que antecede, en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, singularmente en su artículo 3.2 y su reglamento de desarrollo, de la Ley 6/2007, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y finalmente del Decreto 9/1998, de 9 de febrero, por el que se modificaron los estatutos de la Fundación se realiza la presente convocatoria.

II. Objetivo de las subvenciones para Proyectos de Investigación sobre Salud y Género: Fomentar la investigación en equidad social y de género en salud.

Las subvenciones para Proyectos de Investigación sobre Salud y Género tienen como objetivo fomentar la realización de estudios e investigaciones de orden tanto cuantitativo como cualitativo en Salud y Género, que vayan dirigidos a responder preguntas específicas que el propio sistema de salud se esté planteando en el ejercicio de sus funciones planificadoras, reguladoras y asistenciales.

Los estudios por tanto deben de buscar la contribución en: 1) mejorar el sistema sanitario para facilitar el acceso, aumentar la equidad y proporcionar unos cuidados sanitarios de alta calidad; y 2) dotar a las personas implicadas en la toma de decisiones planificadoras de los medios para evaluar el impacto que los cambios en el sistema sanitario producen en los resultados, incluyendo la calidad, acceso, coste y uso de los servicios sanitarios.

Las líneas que se consideran prioritarias son:

- El estudio de los determinantes sociales en salud y de las diferencias y/o desigualdades en el acceso y utilización de servicios sanitarios de acuerdo al género, y su relación con otras variables demográficas y socioeconómicas.

- Evaluación de la integración de la perspectiva de género en las políticas, planes de actuación, servicios, programas y actividades de promoción y protección de la salud y de los programas preventivos.

- Estudios sobre la efectividad de las intervenciones cuando se realizan con perspectiva de género y teniendo en cuenta las diferentes necesidades y características de hombres y mujeres.

- Estudios de medición de los resultados de la atención sanitaria y de las variaciones en la práctica clínica diferenciales en hombres y mujeres.

- Análisis de aspectos diferenciales de las enfermedades en hombres y mujeres.

- Evaluar el impacto de los cambios asistenciales en el sistema sanitario que afectan a la esfera de la salud sexual y reproductiva, con especial referencia a la calidad y efectividad de los diferentes modelos de atención al parto y al nacimiento.

Asimismo debe subrayarse que son objetivos adicionales de esta convocatoria dinamizar la comunidad investigadora en Cantabria mediante la financiación de proyectos de calidad contrastada por parte de grupos de investigación emergentes, que impliquen a la atención primaria y que incorporen al colectivo de enfermería tal como se define en el punto III.

Por último la concurrencia competitiva se establece entre todos aquellos proyectos e investigadores que pueden acceder a estas subvenciones. El proyecto de investigación, para el que se concede la subvención, deberá desarrollarse, en su mayor parte, en Cantabria.

III. Aspirantes a las subvenciones para Proyectos de Investigación sobre Salud y Género. El investigador principal perteneciente a las instituciones públicas de Cantabria y el equipo.

Podrán solicitar estas subvenciones, como investigadores principales, todos los profesionales relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos públicos de Cantabria vinculados al IFIMAV. El resto de los miembros del equipo de investigación podrán ser también profesionales de ámbito nacional.

El investigador responsable de la ejecución científico-técnica de los proyectos o investigador principal deberá tener formalizada su vinculación laboral con la institución en la que desarrolla su labor profesional durante el período de disfrute de la ayuda concedida. Este investigador sólo podrá ser sustituido durante la ejecución del proyecto por causa de fuerza mayor y su sustituto deberá ser aceptado por Acuerdo del Patronato a propuesta del director del IFIMAV.

La solicitud de estas subvenciones se limitará a un proyecto por investigación principal. Tanto el investigador principal como el resto de miembros del equipo de investigación podrán participar en un máximo de dos proyectos subvencionados por la Fundación Marqués de Valdecilla que coincidan en el tiempo. Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de un proyecto financiado por la Fundación Marqués de Valdecilla simultáneamente.

Se considerarán grupos de investigación emergentes, a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan los siguientes requisitos:

- Formar un equipo de investigación con un mínimo de tres participantes.

- El investigador principal y la mayor parte del equipo de investigación deberá estar formado por profesionales que no han sido nunca investigadores principales en equipos que han realizado o realizan proyectos de investigación financiados a través de convocatorias basadas en los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad.

- Se valorará la participación en el equipo investigador de profesionales que trabajan en atención primaria, así como de profesionales de Enfermería.

- Un grupo de investigación que se presente a esta convocatoria como "emergente" sólo podrá ser considerado como tal durante un máximo de 5 años.

IV. Financiación, dotación económica y período de duración de la subvención.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la partida presupuestaria máxima de 30.000 euros que al efecto tendrá destinado el IFIMAV dentro de los presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla. El número de subvenciones a conceder en esta convocatoria será de un máximo de dos siendo la cuantía de cada una variable en función del proyecto ya que es la suma de ambas la que está limitada a la citada cantidad. La duración total del proyecto financiado será de doce meses a partir de la resolución de la concesión de la subvención.

Las subvenciones concedidas podrán financiar total o parcialmente el proyecto para la que se solicita la subvención. El importe de la subvención se destinará a la financiación de gastos de ejecución directamente relacionados con el proyecto y previamente establecidos en la memoria económica reflejada en la solicitud.

V. El proyecto de investigación. Requisitos y evaluación de su calidad científica y de su interés sanitario. Comisiones de Evaluación científica y de proyecto.

A. Evaluación de la calidad científica del proyecto y del equipo investigador: Para ello, todas las solicitudes serán sometidas a una evaluación científica por parte de una comisión formada por personas ajenas al proyecto y al grupo de investigación solicitante. La evaluación científica de las solicitudes de subvenciones para proyectos de investigación se llevará a cabo por un grupo de al menos cuatro expertos nacionales y/o internacionales en el Área de Salud y Género, designados por el patronato a propuesta de la Dirección del IFIMAV. Los integrantes de la Comisión serán personas relacionadas con la investigación y la formación del ámbito de la Salud y el Género, y con amplia experiencia en procesos de evaluación científica y curricular. La composición de dicha Comisión será publicada en la página web de la Fundación.

B. Evaluación del interés estratégico y sanitario del proyecto para el sistema sanitario de Cantabria: Para evaluar este aspecto, se nombrará una Comisión Técnica de selección por el Patronato a propuesta del IFIMAV con un máximo de seis personas, en la que participarán responsables de la Dirección General de Salud Pública, del IFIMAV y del OSPC, que teniendo en cuenta solamente los proyectos que han obtenido una correcta evaluación científica, valorará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad y oportunidad:

- Aplicabilidad e interés de la propuesta para el Sistema Cantabro de Salud.

- Adecuación de los proyectos a las prioridades establecidas en la convocatoria.

- Proyectos presentados por equipos investigadores emergentes.

Finalmente, esta Comisión, cuya composición también será publicada en la web de la Fundación, remitirá una propuesta de financiación al Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, que decidirá los proyectos financiables y la cuantía concedida.

VI. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida finalizará el 11 de julio de 2008 a las 14:00 horas.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en los formatos especialmente diseñados para ello y que estarán a disposición de los solicitantes en las oficinas de la Fundación (avenida Valdecilla s/n, Escuela Universitaria de Enfermería 5ª planta de Santander) y la página web de la Fundación (www.fmdv.org).

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá entregarse antes de la hora de cierre de la convocatoria una copia impresa en papel en las oficinas de la Fundación Marqués de Valdecilla, sita en la avenida Valdecilla s/n (Escuela Universitaria de Enfermería) 5ª planta. Asimismo, es necesario remitir otra copia por correo electrónico a la dirección fmdv.secretaria@fmdv.org.

VII. Documentación requerida.

La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

- Sobre el solicitante:

a) Una fotocopia del DNI, NIE o documentación que la sustituya del investigador principal del proyecto.

b) Modelo normalizado de solicitud suscrito por el investigador principal del proyecto, que incluirá el curriculum vitae del investigador principal solicitante y de cada integrante del equipo de investigación.

- Sobre el proyecto:

a) Memoria del proyecto de investigación incluyendo: Resumen estructurado en español y en inglés, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía, objetivos, hipótesis, metodología y plan de trabajo, recursos disponibles para la realización del proyecto, aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles, experiencia y/o formación del personal investigador sobre el tema, justificación detallada de la ayuda solicitada, presupuesto.

b) Informe de la Comisión de Investigación del centro al que pertenezca el investigador principal en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos.

c) Cuando proceda de conformidad con la Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, conjunto de informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación.

VIII. Proceso de evaluación de las solicitudes.

A.- Metodología de la evaluación científica: Los proyectos serán evaluados, teniendo en cuenta el siguiente baremo con un máximo de 50 puntos:

a) Calidad científica del investigador responsable y del resto del equipo investigador, hasta un máximo de 20 puntos, analizando su producción científica y sus contribuciones en los últimos cinco años.

b) Adecuación del tamaño del equipo y del grado de coordinación al trabajo a realizar (hasta un máximo de 10 puntos).

c) Evaluación del proyecto, en cuanto a calidad científica, factibilidad de objetivos planteados, metodología de diseño, desarrollo y análisis (hasta 20 puntos).

B.- Metodología de la evaluación estratégica y del interés sanitario para el Servicio de Salud de Cantabria: Los proyectos serán evaluados, teniendo en cuenta el siguiente baremo con un máximo de 50 puntos:

a) Cumplimiento de los criterios de grupo emergente de acuerdo con lo expuesto en el apartado III. Aspirantes a las subvenciones para Proyectos de Investigación sobre Salud y Género. Este criterio tendrá una puntuación de 30 puntos.

b) Interés sanitario y adecuación a las líneas prioritarias establecidas en el apartado II. Objeto de las ayudas para Proyectos de Investigación sobre Salud y Género: Fomentar la investigación en equidad social y de género en salud. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

IX. Acuerdo de concesión de las subvenciones para Proyectos de Investigación sobre Salud y Género y pagos derivados de la misma.

Las subvenciones se concederán a los investigadores principales mediante acuerdo aprobado por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla que podrá declarar la convocatoria desierta.

La articulación de la subvención se realizará mediante la apertura del correspondiente proyecto dotado con la cantidad económica acordada en los presupuestos de la FMW contra la que se expedirán las facturas imputables de bienes y servicios acordes con la memoria presentada. La FMV controlará que las facturas y en general todo pago se ajuste a las condiciones de concesión de la subvención.

La compra de material inventariable, una vez finalizado el proyecto quedará en propiedad de la Fundación.

La posible incorporación de estudiantes becarios, únicos recursos humanos permitidos en esta subvención, que colaboren con el proyecto deberá ser autorizada por la Fundación previa constatación del contenido formativo de la beca.

El Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla también comunicará su decisión final a la dirección o gerencia de la institución afectada por el proyecto de investigación.

X. Obligaciones de los beneficiarios.

El investigador principal, o quien le sustituya, queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Aceptar todas las bases de la convocatoria.

2. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Fundación Marqués de Valdecilla facilitando toda la información que sea requerida por ésta.

4. Comunicar a la Fundación cualquier incidencia que pueda afectar a los criterios de la concesión de la subvención.

5. Mantenerse, tras su declaración inicial, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en su caso frente a la Seguridad Social.

6. Entregar y conservar los documentos justificativos relativos a los gastos que se imputen a la subvención.

7. Incluir en todas las publicaciones y comunicaciones con origen en la Subvención para Proyectos de Investigación en Salud y Género otorgada por la Fundación Marqués de Valdecilla una referencia a la misma. Si de estas subvenciones se derivara alguna patente o beneficio económico, éstos serán de la Fundación sin perjuicio de la participación que pueda tener el investigador conforme a la normativa de aplicación.

8. Presentar la memoria final del proyecto con su memoria económica en un plazo máximo de dos meses tras la finalización del proyecto.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas de forma total o parcial cuando se haya incumplido el objetivo del proyecto u obtención de la subvención habiendo falseado los datos. También procederá el reintegro de aquellas cantidades que aún habiendo sido pagadas se considere tras los trámites de auditoría pertinentes que no se ajustan a las condiciones de la subvención. En todo caso el proceso de devolución tendrá carácter contradictorio y será resuelto por el Patronato.

XI. Ausencia de vínculo contractual y fiscalidad de la subvención.

La concesión de estas subvenciones no creará ninguna vinculación laboral entre el investigador principal, su equipo o las personas que puedan llegar a colaborar con él y la Fundación Marqués de Valdecilla.

La subvención no prevé pagos a los investigadores ni a su equipo por lo que los gastos son de naturaleza indem-

nizatoria. En el supuesto de ser aprobada alguna beca a estudiantes esta tendrá la naturaleza de renta gravada.

XII. Publicidad y reclamaciones. Orden competente y actuaciones previas.

Esta convocatoria dado el ámbito subjetivo al que va dirigida se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se comunicará a todas las Direcciones de las Instituciones y Entidades que están vinculadas al IFIMAV.

Cualquier reclamación que sobre esta convocatoria y sobre sus actos ulteriores se pueda plantear serán sometidas al orden jurisdiccional civil y toda pretensión deberá ser presentada con anterioridad al Patronato que resolverá en un plazo máximo de 50 días.

Santander, 29 de mayo de 2008.–El presidente del Patronato, Luis María Truan Silva.

08/8167

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 75, de 17 de abril de 2008, relativo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 2008 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo.

Con fecha 17 de abril de 2008 se publica en el BOC, «el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 2008 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo».

Analizado el anuncio y la documentación publicada se observa, que no se ha procedido a la publicación del Estudio Económico Financiero del PSIR. Observado el error y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Santander, 13 de junio de 2008.–El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

CAPÍTULO I. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO